	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	6	0	5	0	6
		AAAA			MM		DD		

No.437

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica al señor **EMIGDIO ROCHA BATISTA** identificado con la cédula de ciudadanía N.º 73.098.086, del contenido del **Auto No. 7170** proferido el **13 de abril de 2026** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-4197-25**, por medio del cual se dispuso **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO: ABRIR investigación disciplinaria en contra del servidor público **EMIGDIO ROCHA BATISTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.098.086, en su condición de Profesional Universitario – Gestión Catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: INCORPORAR Y ORDENAR las siguientes pruebas:

2.1. INCORPORAR Y TENER COMO PRUEBAS, los siguientes documentos:

2.1.1. Radicado No. 2601DTA-2024-0001212-ER del 28 de mayo de 2024 incluido en el escrito de queja presentado por el señor **DELMARO ENRIQUE RADA GARCÍA**, por la mora en la respuesta a Derecho de Petición de la usuaria **JULIS PAOLA RADA FLÓREZ**. (folio 31).

2.1.2. Radicado No. 2601DTA-2025-0007759-EE, fechado 23 de diciembre de 2025 (folio 33-34).

2.1.3. Acta de visita al SIGAC (folios 30 a 38)


2.2. Reiterar a la Territorial Atlántico, el radicado 1500OCID-2025-0001208-IE.

2.3. OFICIAR a la **SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** del **IGAC** para que, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la presente comunicación:

- Informe datos que reposen en la hoja de vida de **EMIGDIO ROCHA BATISTA**, señalando identificación, última dirección registrada, tipo de vinculación, cargo y funciones asociadas al mismo durante las vigencias 2024 y 2025

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

a). Oficiar a la **Viceprocuraduría General de la Nación** y a la **Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca**, informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.

	EDICTO		FECHA ELABORACIÓN							
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		2	0	2	6	0	5	0	6
			AAAA			MM			DD	

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al investigado que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente al investigado **EMIGDIO ROCHA BATISTA**, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

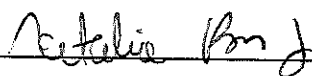
Para efectos de la comunicación se hará al correo electrónico, erocha@igac.gov.co

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.


En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021). Se le informará que podrán ser notificados por medios de comunicación electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 del Código General Disciplinario, siempre que remitan por escrito autorización para llevar a cabo la notificación personal.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”,

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES, SIETE (07) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), A LAS 07:00 A.M.**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).



NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN			
		2	0	2	6
		0	5	0	6
		AAAA	MM	DD	

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), A LAS 05:00 PM.

NATALIA ROJAS GONZALEZ
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

